



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA NUMERO 3 DE 2004

"Por medio de la cual se establecen unas fechas e incentivos por pronto pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores para la actual vigencia fiscal 2004"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus facultades constitucionales, artículo 300 numeral 9 y las conferidas en el Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como incentivo por pronto pago a los deudores morosos del Impuesto sobre Vehículos Automotores, la rebaja de la sanción por extemporaneidad e intereses de mora, establecida en el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, cuando éstos declaren y paguen dentro de los plazos otorgados.

Únicamente para los contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores que deben el período gravable del 2004 tendrán una rebaja e incentivos por pronto pago si cancelan su obligación en los siguientes meses así:

Antes del 30 de Abril un 15%
Antes del 31 de Mayo un 10%
Antes del 30 de Junio el 5%

Quienes paguen después de esta fecha no tendrán derecho al incentivo.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobernador del Departamento de Córdoba de conformidad con el Artículo 146 de la Ley 488 de 1998 mediante Decreto señalará los plazos para declarar y pagar el Impuesto sobre Vehículo Automotor para la vigencia del año 2004.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 29 días del mes de Febrero del año 2004.

FABIO RAUL AMIN SALEME
Presidente

JULIO SALLEG CABARCAS
Secretario General

El suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en Tres (3) sesiones distintas.

JULIO SALLEG CABARCAS
Secretario General